



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2023-MDP

Pampacolca, 09 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N.º 009-2023/MDP de fecha 09 de mayo del 2023, Informe N.º 025-2023-GM/MDP suscrito por la Gerencia Municipal de fecha 08 de mayo del 2023, Informe N.º 001-2023-MDP/ALE de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por Asesoría Legal Externa, sobre: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199º de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40º relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17 º numeral 17.1 de la Ley N.º 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, a través del cual en su artículo 2. Incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia, en tanto los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de PAMPACOLCA para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, bajo este contexto la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 025-2023-GM/MDP, remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de PAMPACOLCA, la misma que cuenta con opinión legal favorable por parte de Asesoría Legal Externa a través del Informe N° 001-2023-MDP/ALE.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPACOLCA".

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de PAMPACOLCA, compuesto por VI Títulos, 24 Artículos y 01 Disposición Complementaria y Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de la Audiencia Pública Municipal de rendición de cuentas de la Gestión Municipal, mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, secretaria general, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



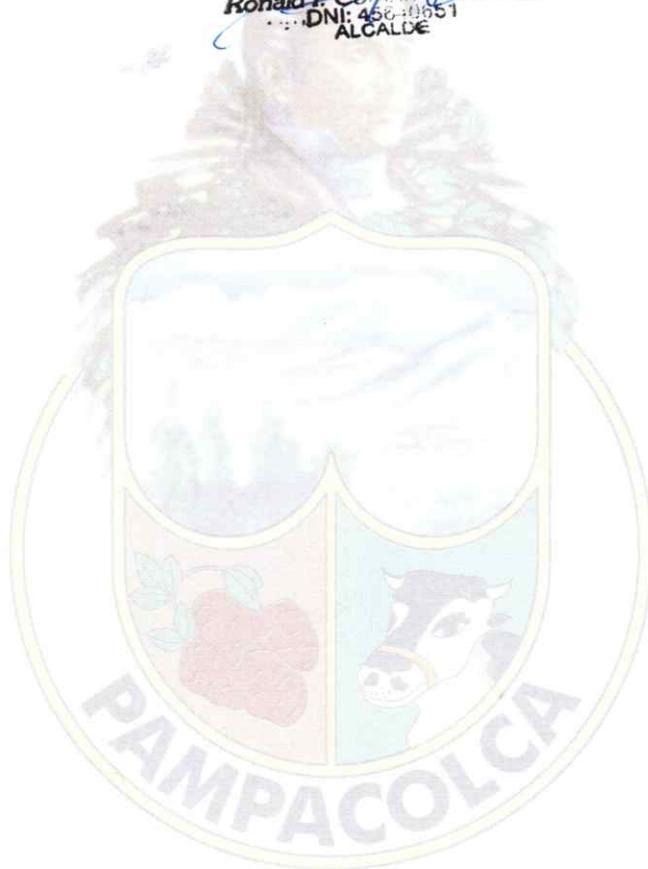
Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de PAMPACOLCA, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de la Municipalidad, en las Vitrinas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald I. Cerahua
Ronald I. Cerahua
DNI: 456-10651
ALCALDE



www.gob.pe/municipipampacolca

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca